



Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2025

LIC. JAVIER ALARCÓN IRIGOYEN
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
 P r e s e n t e

En relación con la contratación del Servicio Integral para la Puesta en Operación de la Nueva Autoridad Certificadora Intermedia FIREL (ACI3.0) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace de su conocimiento que con fundamento en los artículos 22 fracción XII, 35 fracción I y segundo párrafo, así como 94 del Acuerdo General de Administración VII/2024, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 8, fracción IX del Acuerdo General de Administración VI/2021, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en la cuarta sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, autorizó a su representada el servicio en comento, por un monto de \$1,655,570.00 (un millón seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, en los términos de su cotización recibida, en esta Dirección General, el 4 de febrero de 2025, conforme lo siguiente:

Partida	Descripción del servicio	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"
		Cantidad	Precio unitario	Impuesto aplicable "B" x 16%	Total Neto ("B" + "C")
1	Servicio integral para la puesta en operación de la nueva autoridad certificadora intermedia FIREL (ACI3.0)	1	\$1,655,570.00	\$264,891.20	\$1,920,461.20

Vigencia: A partir de la fecha de la notificación del fallo y hasta la puesta en operación de la Nueva Autoridad Certificadora Intermedia (ACI3.0) de la FIREL de la SCJN, la cual no deberá exceder del 31 de mayo de 2025.

Forma de pago:

- Se pagará en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados por el prestador de servicios adjudicado.
- Para la procedencia del pago, el servicio contratado deberá haber sido recibido a entera satisfacción por parte del administrador del contrato.
- No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que amparen servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción del administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 170, fracción II del AGA VII/2024 y dado que la contratación supera las 11,000 UMAS, se debe presentar la fianza de cumplimiento correspondiente, que ampare la contratación, ante el administrador del contrato .

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
 Directora General de Recursos Materiales

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Revisó y Autorizó	Mtro. Mario René Chávez Álvarez	Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones	
Revisó	Maestra Sandra Paola Pérez Aguilar	Subdirectora de Contrataciones Menores	
Revisó	L.C. Beatriz Rangel Romero	Jefa de Departamento de Contrataciones por Excepción	
Elaboró	Lic. Yolanda C. Avila Gutierrez	Profesional Operativa	

C.c.p Mtro. Guillermo Fernández Martínez. - Director General de Tecnologías de la Información.- Para su conocimiento. Copia electrónica
 C.c.p. Mtro. Omar Salinas García.- Director de Ciberseguridad.- Para su conocimiento. Copia electrónica.